



RESOLUCIÓN No. CSJBOR23-1015
17 de agosto de 2023

“Por medio de la cual se hace una inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y se anota en el Archivo Seccional de Escalafón”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de 16 de agosto de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar mediante Oficio CSJBOO23-85 del 25 de abril de 2023, remitió el Acuerdo CSJBOA23-64 del 13 de abril de 2023, por medio del cual se formula ante el Juzgado Tercero Civil Municipal Cartagena, lista de candidatos para proveer en propiedad el cargo de oficial mayor y/o sustanciador de juzgado municipal nominado.

Que, por mensaje de datos del 2 de agosto de 2023, remitido desde el correo electrónico institucional del Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartagena, se recibió, entre otra documentación, la Resolución No. 06 del 19 de mayo de 2023, por medio de la cual se decidió, *“Nombrar a la doctora LEINY LILIANA MARTINEZ BURGOS, con c.c.1.067.941.544 como ESCRIBIENTE NOMINADO EN PROPIEDAD DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.”*, acompañada de la respectiva acta de posesión, de fecha 18 de julio de 2023, en la que se consignó que *“(…) estando el Juzgado Tercero Civil municipal constituido en audiencia, a través de las modalidades presencial y virtual consagrada en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y la ley 2213 de 2022, compareció de manera personal la Dra. LEINY LILIANA MARTINEZ BURGOS identificada con c.c. No c.1.067.941.544 con la finalidad de tomar posesión del cargo de ESCRIBIENTE NOMINADO EN PROPIEDAD, para la cual fue nombrada mediante resolución No.06 de fecha diecinueve (19) de mayo de 2023. (…)”*

Que el artículo 2 del Acuerdo No. 724 de 2000, establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura registrarán la situación frente a la carrera judicial de los jueces y empleados vinculados por tal régimen a las corporaciones y despachos, ubicados en el ámbito territorial, con el fin de mantener actualizado el Archivo Seccional de Escalafón.

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, la notificación de los actos de inscripción o registro, se entenderán efectuados el día en que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura realice la correspondiente anotación.

Que, en virtud de lo expuesto y habida cuenta que no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, es procedente su inscripción en el mismo, así como la anotación en el archivo seccional y nacional de escalafón de Leiny Liliana Martínez Burgos, en el cargo de escribiente de juzgado municipal nominado, del Juzgado

Resolución Hoja No. 2
Resolución No. CSJBOR23-1015
17 de agosto de 2023

Tercero Civil Municipal de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 724 de 2000.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Leiny Liliana Martínez Burgos, identificada con la cédula de ciudadanía número 1067941544, en el cargo en propiedad de escribiente de juzgado municipal nominado, del Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartagena.

ARTICULO 2°: Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que sea anotada la presente novedad en la base de datos del Registro Nacional de Escalafón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de 2000. De igual manera se hará en el Archivo Sistematizado Seccional de la Carrera Judicial.

ARTICULO 3°: La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente, y contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4°: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR/KYBS